



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CUSCO Y LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CUSCO**, que en adelante se denominará como **CCC**, representada por su Directora **Rosa Isabel Pino Monzón** identificada con DNI N° 23999085 cuyas facultades para suscribir el presente documento se encuentran inscritas en la partida electrónica N° 11006602, de la Oficina Registral de Cusco y domicilio legal en la ciudad del Cusco, y de otra parte **LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO**, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, reconocida con Resolución N° 406-2012-COPNAFU, con registro único contribuyente N° 20527658544, debidamente representada por el Rector Dr. Mario Edgar Tapia Núñez, identificado con DNI 08202327 y domicilio legal en Manantiales N° 164; bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 28044 Ley General de Educación
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Reglamento General de la UGC.

CLÁUSULA PRIMERA: Naturaleza de las Partes

1.1 LA CCC La Cámara de Comercio de Cusco es una Asociación Civil que busca consolidar a la Región Cusco en una región sostenible a largo plazo, promoviendo el aumento de la prosperidad de sus habitantes, a partir de

servicios que apoyen las capacidades empresariales y que mejoren el entorno para la empresa privada.

1.2 LA UNIVERSIDAD es una institución de derecho privado, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.



CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración en acciones de investigación, innovación, colaboración y acompañamiento tecnológico, y fortalecimiento de las competencias y capacidades digitales de los asociados del ámbito jurisdiccional de **LA CCC**.



CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las Partes.

De **LA CÁMARA DE COMERCIO CUSCO**:

- Celebrar con **LA UNIVERSIDAD** convenios o acuerdos específicos para la formulación, implementación y/o ejecución de programas, proyectos o actividades que se ajusten al Objeto del presente Convenio.
- Promover la búsqueda de recursos para ejecutar las iniciativas que correspondan al Objeto del presente Convenio.
- Acompañar al equipo técnico de **LA UNIVERSIDAD** en la ejecución de actividades conjuntas que estén dentro de los alcances del presente Convenio.


- Evaluar la ejecución del presente Convenio Marco y de otros convenios o acuerdos específicos.

De **LA UNIVERSIDAD**:

- Celebrar con **LA CCC** convenios o acuerdos específicos para la formulación, implementación y/o ejecución de programas, proyectos o actividades que se ajusten al Objeto del presente Convenio.
- Poner a disposición de la CCC, su equipo técnico para diseñar, ejecutar y evaluar acciones conjuntas en las áreas de investigación, innovación, colaboración y acompañamiento tecnológico, y fortalecimiento de las competencias y capacidades de la organización.
- Brindar colaboración y acompañamiento tecnológico para la integración de las tecnologías de la información y la comunicación – TIC – en los procesos empresariales propios de los asociados a **LA CCC**.
- Evaluar la ejecución del presente Convenio Marco y de otros convenios o acuerdos específicos.



OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES



Las partes se comprometen a ejecutar un plan operativo anual de actividades de investigación a propuesta de la Universidad, previa aprobación de su consejo técnico; y realizar los mayores esfuerzos de concertación y cooperación interinstitucional que permita el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, a través de las coordinaciones y mesas de trabajo que permitan la priorización de acciones.

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción por el periodo de dos años, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

Las partes de común acuerdo podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de adendas, en función de las que se coordinará las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, las mismas que deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

CLÁUSULA QUINTA: Resolución del Convenio

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, a cuyo vencimiento e incumplimiento el Convenio quedará resuelto de forma automática.

CLÁUSULA SÉXTA: Solución de Controversias

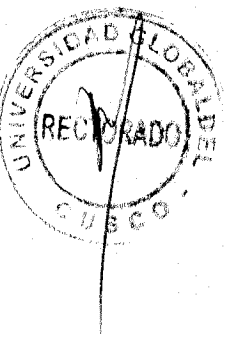
El presente Convenio es producto de la buena fe. En consecuencia, los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.


En caso de no solucionarse la controversia a través de la vía antes mencionada, ambas partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Cusco.

CLÁUSULA SEPTIMA: Domicilio de las partes

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio. El cambio del domicilio será comunicado por escrito, a la otra parte con la anticipación de 15 (quince) días calendario mediante carta notarial.

CLÁUSULA OCTAVA: Disposiciones Generales

- 
- Por mediar el interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio.
 - Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.



Nombrar la participación y/o apoyo de la parte respectiva en cualquier otra publicación o información relacionada que se emita ya sea por algún medio de comunicación, o de otra manera en que se presente públicamente información relacionada a las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

- Todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Código Civil Vigente, Ley de Procedimiento Administrativo N°27444 y las demás que resulten aplicables al presente Convenio.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciocho.



UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO

Dr. Mario E. Tapia Nuñez
RECTOR

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS
TURISMO Y DE LA PRODUCCION DEL CUSCO

Rosa I. Pino Monzón
PRESIDENTA